



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 ABR. 2026

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la gestión de hasta 700 cupos en Centros contingentes nocturnos y de atención a personas sin hogar de funcionamiento las 24 horas, para personas mayores de 18 años que se encuentran en situación de calle en la ciudad de Montevideo; -----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de abril de 2026, se autoriza la Contratación Directa por Excepción entre el Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Civil Otras Manos, por la suma de hasta \$ 139.851.254 (pesos uruguayos ciento treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro) a valores del mes de julio de 2025, con el objeto de que la misma gestione hasta 700 cupos en Centros contingentes nocturnos y 24 horas para personas mayores de 18 años, que se encuentran en situación de calle en la ciudad de Montevideo, enfocándose la referida contratación a la gestión de Centros de Atención a personas sin hogar de funcionamiento las 24 horas y de funcionamiento nocturno – entre las 18 y las 19 horas – de lunes a sábados y los domingos de atención las 24 horas, todos los días del año;-----

II) que con fecha 15 de abril de 2026 la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas, observa el referido gasto por la suma de hasta \$ 139.851.254 (pesos uruguayos ciento treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro) a valores de julio de 2025, por incumplimiento de los artículos 13 y 14 del TOCAF y artículo 211

literal B de la Constitución; -----

CONSIDERANDO: I) que los Ordenadores de Gastos ante una observación efectuada por el Tribunal de Cuentas, tienen la facultad de reiterar el gasto al amparo de lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República y el artículo 475 de la Ley N° 17.296, de fecha 21 de febrero de 2001; -----

II) que conforme surge de los antecedentes administrativos, la contratación del referido servicio se realiza a efectos de brindar atención a personas en situación de vulneración social, por lo que se entiende pertinente insistir en el gasto; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República y el artículo 475 de la Ley N° 17.296, de fecha 21 de febrero de 2001;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

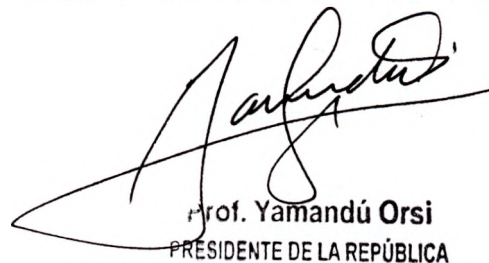
1º.- Reitérase ante la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas, el gasto por la suma de hasta \$ 139.851.254 (pesos uruguayos ciento treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro), a valores del mes de julio del año 2025, en el marco de la Contratación Directa por Excepción con la Asociación Civil Otras Manos, con el objeto de que la misma continúe gestionando hasta 700 cupos en Centros contingentes nocturnos y 24 horas para personas mayores de 18 años, que se encuentran en situación de calle en la ciudad de Montevideo. -----

2º.- Impútese dicha erogación al Programa 401, Proyecto 142, Grupo 5, Financiación 1.1, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social". -----

3º.- Remítase al Área Financiero Contable del Ministerio de Desarrollo Social.---



GONZALO CIVILA



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA